

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6432
RAD. 005-2015-01168-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGASE para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 2081, allegado por la apoderad judicial de la parte actora, el que fue recibido por oficiada entidad el 17 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUN 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6434

RAD. 017-2015-01194-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del vehículo aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$56.700.000, oo Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2015	1194
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	85 C1	\$	4.900.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	48,49,52,57 ,64,70 C1	\$	66.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	46,47 C1	\$	14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	\$	129.038,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	5.109.038,00
SON: CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 11 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución:
Civiles Municipales
Maria del Mar Iburguen -
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

6433
11 de Noviembre de 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 1913 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de Noviembre 2016

La Secretaria **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Iburguen Pa SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Noviembre 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 643)
RAD. 30-2015-00395-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio en bloque denominado EL FUERTE VIGILANCIA Y MONITOREO LTDA, en donde fue nombrada como secuestre la señora **MARICELA CARABALI**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE el Despacho Comisorio No. 095 del 5 de agosto de 2015 diligenciado por la Inspección Urbana de Policía del Barrio LA UNIÓN de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 NOV 2016

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Mar Bargüen Paz

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6413
RAD. 03-2015-00069-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PÓNESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 047/2015-00069-00, por parte de la Inspección Urbana de Policía Municipal del Barrio NUEVA FLORESTA de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARIA DEL MAR ARGÜEN PAZ
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Municipales
María del Mar Argüen Paz

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6414
RAD. 022-2014-01255-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° 370-26781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en donde fue nombrada como secuestre el señor **HAROLD MARIO CAICEDO CRUZ**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGREGASE** al expediente del Despacho Comisorio No. 38 del 15 de abril de 2016 diligenciado por la Inspección de Policía Urbana del barrio CIUDAD MODELO.
- 2.- NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora, toda vez que la misma no cumple con la ritualidad del auto de fecha 14 de abril 2016, visto a folio 98 del expediente, en cuanto a las fechas correspondientes a los intereses moratorios.
- 3.- POR SECRETARÍA** líbrese oficio al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 370-26781**, e identificado con código catastral No. 76001010008160026005100000005.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Municipales
Mariana de Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de Mayo 2012

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6472

RAD. 028-2012-00122-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$55.485.000, oo Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 de Mayo 2012

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
María de

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de Julio 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6420
RAD. 014-2016-00436-00**

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación allegada al despacho por entidades bancarias, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de Julio 2016

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1860
RAD. 014-2016-00436-00**

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta por la parte actora, **PREVIO** a resolver sobre la misma **ORDÉNESE** para que se sirva presentar la liquidación acuerdo al mandamiento de pago, toda vez que los intereses moratorios se ordenaron a partir de la notificación del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de Julio 2016

SECRETARIA
Ejecución
Civiles y Penales
Ana del Mar Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de Nov 2008

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6418
RAD. 003-2007-00343-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PÓNESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 39, por parte de la Inspección Urbana de Policía Municipal del Barrio SILOE de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de Nov 2008

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2016	436
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	89 C1		\$ 8.182.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	47,51,55,58 ,64,77 C1		\$ 23.100,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE RÉMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 8.205.100,00
SON: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 11 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 6419
FECHA 15 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERIBAN CIRÓN DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 183 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
La Secretaria Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6410
RAD. 02-2009-01233-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos sin consideración alguna el documento presentado por el por el señor **LUÍS ENRIQUE LA TORRE VARGAS**, toda vez que no es parte en el proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 192 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar de la Cruz Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6408
RAD. 002-2011-00217-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGASE** para que obre y conste el diligenciamiento de los oficios circular recibidos por las entidades bancarias.

2.- **GLOSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el **BANCO COLPATRIA**.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Jueces de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de Julio de 2008

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6409
RAD. 02-2008-00204-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral de los bienes inmuebles aprehendidos en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de Julio de 2008

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de Noviembre 2014

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6404
RAD. 034-2014-00249-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, ordenase la reproducción del despacho comisorio de fecha 21 de octubre de 2014, para llevar acabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso, con los insertos del caso, obrante a folio 34 del C#2.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de Noviembre 2014

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2013	4
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	54 C1	\$	250.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	\$	22.736,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	272.736,00
SON: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 08 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 6405
FECHA 08/11/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08/11/2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, _____

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6423
RAD. 032-2015-00176-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1. GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el avalúo comercial de los inmuebles aprendidos en el presente asunto, allegado por la parte actora una vez se allegue el avalúo catastral se le correrá respectivo traslado.

2.- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral de los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-400057 y 370-400166**, de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
María Mercedes Ibarquén Pardo
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2013	734
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	41 C1	\$	600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22 C1	\$	19.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	18,20 C1	\$	282.523,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	31 C1	\$	60.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	44.242,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.005.765,00
SON: UN MILLON CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 08 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

6406

8

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado no 97 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 NOV 2016.

La Secretaria

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2013	675
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	42 C1	\$	84.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL	8 C1	\$	32.040,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	9.744,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	125.784,00
SON: CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 08 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 6407
FECHA 11/11/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11/11/2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de Julio 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6401
RAD. 021-2010-00175-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGASE** para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No, 01-2346 recibido por la entidad bancaria.

2.- **GLOSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el **BANCO DAVIVIENDA**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de Julio 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 Nov 2012

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6403
RAD. 023-2011-00348-00

Una vez revisado el presente proceso observa que se encuentra pendiente liquidar las costas del presente proceso, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 Nov 2012

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Municipalidad de Santiago de Cali
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 de Julio 2011

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6402
RAD. 023-2011-00348-00

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$760.000.00 a cargo de la parte ejecutada.

CÚMPLASE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de Noviembre 2015.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6398
RAD. 030-2011-00777-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° 378-97906 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, en donde fue nombrada como secuestre el señor **ORLANDO VERGARA ROJAS**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 01-140 del 22 de octubre de 2015 diligenciado por la Inspección de Policía Municipal de Candelaria Valle.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de Noviembre 2015

Juzgados de Ejecución
Municipales
Ciudad de Cali
Maria del Mar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de Mayo 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6400
RAD. 023-2011-00818-00

Una vez revisado el presente proceso observa que se encuentra pendiente liquidar las costas del presente proceso, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de Mayo 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 ~~11~~ NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6399
RAD. 023-2011-00818-00

Una vez revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente fijar las agencias en derecho, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

FÍJASE como agencias en derecho la suma de \$525.000.00 a cargo de la parte ejecutada.

CÚMPLASE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de Mayo 2014

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6390

RAD. 06-2014-00478-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$10.916.224.00 Mcte**, obrante folio 198-200 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 19 de Mayo 2014

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Vergara Poz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2014	478
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	86 C1	\$ 638.400,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	31 C1	\$ 9.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	25,42,65 C1	\$ 180.000,00	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	79 C1	\$ 29.500,00	
HONORARIOS DE AUXILIARES	46,51,93,1 15 C1	\$ 1.280.000,00	
PUBLICACION AVISO DE REMATE	135 C1	\$ 76.000,00	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	123 C1	\$ 16.600,00	
OTROS GASTOS	133 C1	\$ 20.000,00	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 2.229.500,00	

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

6333

FECHA

11 de Noviembre 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de Noviembre 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6391
RAD. 011-2015-00528-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud de decretar la medida que menciona, **ORDENASE** a la parte actora allegar la dirección o ubicación de la empresa **CARVAJAL INFORMACIÓN S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de febrero de 2015

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de NOV 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1788
RAD. 011-2015-00528-00

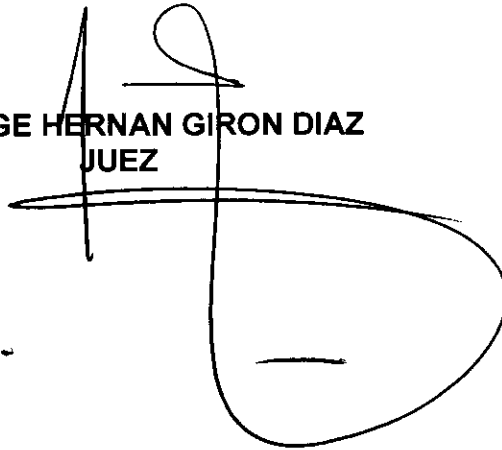
Visto el escrito que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el numeral 1° auto No. 4299 de fecha 2 de septiembre de 2016, obrante a folio 43 Cd-1 del expediente en el sentido de indicar que **POR SECRETARIA** oficiase al Juzgado 11° Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega al apoderado judicial de la entidad demandante, **RAUL MANTILLA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16.586.443,00** de los títulos judiciales constituidos, por la suma de **\$395.827.00** Mcte., quien cuenta con facultad de recibir y no como se indicó en el referido auto. **POR SECRETARIA** corrijase el oficio.

CUMPLASE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left, a horizontal line at the top, and a large, rounded loop on the right side.

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2010	547
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	95 C1		\$ 82.500,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16,21,28,34 ,35,51,83 C1		\$ 56.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2		\$ 62.215,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	13 C2		\$ 8.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 208.715,00

SON: DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 15 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 6392
FECHA 17 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 8 NOV 2016

La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2013	51
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	56 C1	\$	220.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	38 C1	\$	8.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	43 C1	\$	95.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	8 C2	\$	30.572,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 353.572,00

SON: TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 08 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 6393
FECHA 19.5. NOV 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19.5. NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	2	2016	378
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	28 C1	\$	170.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17,21 C1	\$	17.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	4 C2	\$	17.600,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	204.800,00
SON: DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 6215
16 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes 16 NOV 2016

Fecha: 16 NOV 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Secretaria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2015	967
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	44 C1		\$ 3.813.600,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	15,25,31 C1		\$ 47.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	16 C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	6 C2		\$ 144.539,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.012.539,00

SON: CUATRO MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION 6211
FECHA 03/11/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 03/11/2016

La Secretaria **Maria del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2016	438
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	27 C1	\$	90.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	90.000,00
SON: NOVENTA MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

4

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 6212
03 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2016	279
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	20 C1	\$ 1.700.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.700.000,00
SON: UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA

6213
11 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2015	309
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	41 C1	\$	190.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16,28 C1	\$	19.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	21.344,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	10 C2	\$	3.600,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	234.144,00
SON: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 03/11/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 197 de hoy se notifica a las partes de ejecución.

Fecha: 03/11/2016

Maria del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA
La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2016	119
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	46 C1	\$	2.256.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23,26,32 C1	\$	30.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	2.286.000,00

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

6220
11/03/2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

9

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

11/03/2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2011	189
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	96C1		\$ 1.124.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	36,61 C1		\$ 17.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4C2		\$ 82.940,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	39C2		\$ 130.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.354.540,00
SON: UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, NOVIEMBRE 1 DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No 6218

FECHA 18 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

INTERLOCUTORIO No. 1789

RAD.: No. 011-2011-00150-00

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Procédese por parte del Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación, impetrado por la parte demandada en contra del **auto interlocutorio No. 1232 del 3 de agosto de 2016**, proferido dentro del proceso ejecutivo con medidas previas propuesto por el **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.** contra **JULIO CESAR QUINTERO BATERO**, por el cual el Juzgado le negó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Con escrito visto a *folios 550 a 634*, Recurre la providencia en mientes al considerar que existe abundante material probatorio, - copias de los descuentos de nómina -, que demuestra claramente que el ejecutado ya canceló la obligación. Agrega que es conocedor de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 461 del C.G.P., sin embargo considera que esta disposición no se puede convertir en camisa de fuerza para que el Despacho ignore los descuentos que se le están haciendo al ejecutado.

Igualmente se opone a que personas ajenas tengan acceso al expediente, en este caso, los dependientes judiciales del apoderado de la parte actora. Finalmente solicita que en caso de no reponerse la providencia atacada, sea remitido el asunto al superior, teniendo en cuenta la inobservancia de las pruebas. Corrido el traslado la parte demandante guardó silencio.

CONSIDERACIONES.-

Dispone el **artículo 318 del C.G.P.**, que salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede en contra de los autos que dicte el Juez, entre otros funcionarios, para que se reformen o revoquen, debiendo el recurrente expresar las razones que lo sustentan en forma verbal en caso de que la providencia se haya dictado en audiencia, o por escrito, cuando se profiera por fuera de ésta, presentado dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

En este orden de ideas, se tiene que el Juzgado a través de la providencia impugnada negó la terminación del proceso solicitada por el recurrente, por no cumplir con lo establecido en el **inciso 3º del artículo 461 del C.G.P.**, que a la letra dice:

“Art. 461.- Terminación del proceso por pago. (...) Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley. (...)” (Subraya y negrita del Juzgado).

En este orden de ideas, se tiene que es la misma Ley la que le impone la obligación al demandado de presentar las liquidaciones junto con el título de su consignación a órdenes del Juzgado, a fin de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, situación que aquí no ocurre, pues el demandado si bien es cierto allega copias de los desprendibles de pago donde constan los descuentos que se le realizan en virtud del embargo ordenado en este asunto; no es menos cierto que no presenta las liquidaciones que le impone la norma para acceder a la terminación del proceso, y por el contrario, trae a colación situaciones que debatió como excepción y que fueron tenidas en cuenta en su momento en la sentencia.

El recurrente debe tener claro que lo solicitado por el Juzgado no es antojadizo y mucho menos caprichoso, pues así lo ordena la norma, ya que mal podría entonces pensarse que el trabajo de las partes lo tiene que hacer oficiosamente el Despacho. Sin embargo y pese a las falencias de la solicitud, el Juzgado sí tuvo en cuenta las manifestaciones hechas por el apoderado judicial de la parte demandada y en el punto quinto de la providencia recurrida dispuso poner en conocimiento del demandante los recibos, entiéndase desprendibles de pago, obrantes a **folios 519 a 528, 541 y 542 del presente cuaderno**, a fin de que manifestara lo que a bien tuviera, pero la parte demandante guardó silencio; por lo que no son de recibo los argumentos de recurrente.

Ahora bien, respecto a la inconformidad que manifiesta el impugnante con relación a la decisión de aceptar a los dependientes judiciales del apoderado judicial de la parte demandante; encuentra el Juzgado que esta solo es una manifestación de inconformidad, pues no sustenta, o mejor, presenta argumento alguno para que el Juzgado reconsidere lo decidido.

En este orden de ideas, este estrado judicial no repondrá para revocar el auto recurrido y dispondrá negar la alzada dado que la providencia atacada no es susceptible de este recurso.

Así mismo, se dispondrá poner en conocimiento del ejecutante los escritos presentados por la parte demandada, obrantes a **folios 636 a 672** a fin de que manifieste lo que a bien tenga sobre los mismos.

Finalmente, en vista de que no obran en la cuenta de este Despacho, como del Juzgado de origen, depósitos judiciales, toda vez que el descuento que se le realiza al demandado es un descuento de nómina por libranza, se dispondrá oficiar al banco demandante a fin de que remita dentro de los diez días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación una relación de los pagos recibidos con las fechas de los mismos, así como también una liquidación del crédito con la imputación de dichos pagos, atendiendo lo ordenado en la **sentencia del 24 de julio de 2015**, proferida por el **JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE CALI**, previniéndole que de no cumplir con la orden anterior incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el **numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.**

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- NO REPONER para revocar el **auto interlocutorio No. 1232 del 3 de agosto de 2016**, proferido dentro del presente asunto, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO.- NIÉGASE por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO.- PÓNESE en conocimiento de la parte demandante los escritos presentados por el demandado, obrantes a **folios 636 a 672** del cuaderno número 1, a fin de que manifieste lo que a bien tenga sobre los mismos.

CUARTO.- ORDÉNASE que por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN** se libre oficio al demandante, **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, a fin de que remita dentro de los **diez (10) días siguientes** al recibo del correspondiente oficio, una relación de los pagos recibidos con las fechas de los mismos, así como también una liquidación del crédito con la imputación de dichos pagos, atendiendo lo ordenado en la **sentencia del 24 de julio de 2015**, proferida por el **JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE CALI**, a fin de determinar si la obligación se encuentra cancelada; previniéndole que de no cumplir con la orden impartida incurrirá en **DESACATO** a la autoridad sancionable con multa hasta por **diez (10) salarios**

mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo dispone el **numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. **197** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **11 NOV 2016**

MARÍA DEL MAR IBARRA GONZÁLEZ
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Municipal
Calle del Mayor Triguero Paz
SECRETARIA